



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel, por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la ordenanza municipal reguladora de vertido de aguas residuales de Villanueva de Gumiel.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de vertido de aguas residuales de Villanueva de Gumiel, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Se modifica el siguiente párrafo del artículo 7.

*Artículo 7. – Requisitos a los que se deberán someter los vertidos.*

Todas las industrias existentes y con los permisos en vigor en el marco texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, o con licencia de apertura, y que viertan o prevean verter a la red de alcantarillado municipal, superando alguna de las características indicadas en los apartados del artículo 4 sobre limitaciones generales, deberán presentar en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta ordenanza, el proyecto de las instalaciones correspondientes de sus vertidos, de forma que las características de los mismos, queden dentro de los límites señalados, o que posteriormente se señalen.

Se añade el apartado 7 del artículo 11 de autorización de vertido.

7. – Las autorizaciones de vertido de instalaciones afectadas por el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y sus revisiones serán notificadas a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva de Gumiel, a 18 de junio de 2024.

El alcalde,  
Felipe Nebreda Rodrigo